

## ANEXO QUE SE CITA

*Descripción del Carmen «Ave María» (casa-museo Manuel de Falla), en Granada*

Ubicado en la calle Antequeruela Alta, en él residió Manuel de Falla entre 1921 y el 28 de septiembre de 1939, fecha esta última en la que el compositor se marcharía a Argentina.

Una pequeña puerta nos introduce en un patio pequeño, desde el cual se accede a la vivienda y al jardín. En la planta baja se ubican el comedor y la cocina. A la planta superior se accede mediante una escalera exterior, que lleva desde el zaguán a un pasillo que une los dormitorios. En esta planta alta se sitúan el antestudio, el estudio y los dormitorios del compositor y de su hermana.

El jardín está presidido por un busto del músico y cuenta entre su flora con cedros, laureles, magnolios y yedra. Una fuentejilla baja central el jardín.

*Descripción literal del entorno afectado*

Al encontrarse dentro del perímetro de protección de la Alhambra, ya se encuentra protegido. No obstante un recinto más próximo sería el formado por: Calle Antequeruela Baja, avenida Campo de los Mártires, Mirador de Melisandro y cerrando el perímetro por el Centro Cultural de Manuel de Falla hasta la citada calle Antequeruela Baja.

**24739** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial, en Alfacar (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial, en Alfacar (Granada), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alfacar que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 29 de septiembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

*Descripción de la Iglesia Parroquial de Alfacar*

Edificada en el siglo XVI, en ella se conjugan los estilos renacentista y mudéjar.

Construida en piedra, presenta fábrica de una sola nave, sin crucero y cabecera plana. El presbiterio se separa de la nave por medio de un gran arco toral que descarga sobre semicolumnas adosadas al muro.

El interior de la iglesia se cubre mediante un alfarje de madera de par y nudillo con cuatro tirantes, presentando el almizate tres paños de decoración de lazos, en los dos extremos y en el centro.

La capilla mayor se cubre con un ochavo con lazo de estrella de dieciséis puntas y pila de mocárabes dorada. El paso entre la planta cuadrada y la planta octogonal se soluciona con una pieza en triángulo con decoración de lazo y pila de mocárabes en el centro.

Exteriormente, la iglesia presenta torre de dos cuerpos en su lateral derecho y dos portadas, siendo la situada en el lateral la

principal. Esta puerta, denominada de la «Inmaculada Concepción», recuerda en su estructura a la llamada del «Colegio» de la catedral granadina.

*Delimitación del entorno afectado*

El entorno afectado por la incoación se define en el perímetro dibujado por la calle Iglesia, calle Puente Pareja, calle Prado, plaza Prado, calle Molinos y calle Cárcel, hasta la vivienda número 9. Este perímetro engloba la plaza de La Iglesia, manzana del Ayuntamiento, manzana situada entre la calle Iglesia y calle Molinos, así como el grupo de edificación adosado a la iglesia.

**24740** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico de El Argar y La Gerundia, en el término municipal de Antas (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento de El Argar y La Gerundia, en el término municipal de Antas (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Antas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

*Descripción del yacimiento arqueológico de El Argar y La Gerundia*

Estos yacimientos se encuentran sobre dos mesetas de forma irregular, separadas por una vaguada y cortadas al oeste sobre el río Antas, siendo este lado inaccesible al formar dicho corte una protección natural.

La importancia de El Argar radica en su necrópolis. En cuanto al área de viviendas, los pocos muros que aparecieron son rectos y de piedras bien escuadradas, junto al tipo de habitaciones de planta rectangular no faltan los de planta irregular e incluso los de tendencia circular.

La importancia de El Argar es tal, que este yacimiento sirve como guía para la denominación de una cultura, en la Edad del Bronce.

En cuanto a La Gerundia, no existen vestigios de construcciones, pero en cuanto al material lítico y cerámico, éstos afectan formas que de un lado se refieren a la época neolítica y de otro lado a la industria del Gárcel.

*Delimitación de la zona afectada por la incoación*

Catastralmente figura en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Término municipal de Antas en el polígono número 9. Este yacimiento ocupa las parcelas siguientes: Números 109, 111, 112 y 113 en su totalidad. Su extensión es de 30.299,38 metros cuadrados.

Las lindes de este yacimiento son las siguientes: Al norte linda con la parcela 113 y camino de servidumbre; al sur, con camino de servidumbre; al este, con parcela 113 y camino de servidumbre, y al oeste, con el río Antas.